



VISTOS:

La Nota N.º D000013-2025-CONADIS-UFCAT de fecha 31 de enero de 2025 emitido por la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial, el Memorando N.º D000195-2025-CONADIS-ORH de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N.º D000024-2025-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075 -2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 065 – 2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal; ii) la rotación temporal, iii) comisión de servicios;

Que, conforme a lo indicado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el Informe Técnico N.º 000081-2020-SERVIR-GPGSC, la suplencia en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, a través de la Nota N.º D000013-2025-CONADIS-UFCAT, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial solicita a la Oficina de Recursos Humanos el trámite para la designación de la servidora Aracelly Zarate Infante, Auxiliar Administrativo del Centro de Coordinación Regional de Tumbes en la Dirección de Promoción y



Desarrollo de las personas con Discapacidad (ahora Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad) mientras dure el descanso físico vacacional del Coordinador del citado Centro de Coordinación, Fredy Percy Oyola Torres, a partir del 10 de febrero de 2025 hasta el 24 de febrero de 2025;

Que, con Memorando N.º D000195-2025-CONADIS-ORH, la Oficina de Recursos Humanos notifica al servidor Fredy Percy Oyola Torres la programación de su descanso físico vacacional establecida desde el 10 de febrero de 2025 hasta el 24 de febrero de 2025;

Que, a través del Informe N.º D000024-2025-CONADIS-ORH-CLBA, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que: *“En atención a la ausencia del Coordinador del Centro de Coordinación Regional de Tumbes, resulta oportuno designar por suplencia temporal, a la servidora CAS Aracelly Zarate Infante, Auxiliar Administrativo del Centro de Coordinación Regional de Tumbes en la Dirección de Promoción y Desarrollo de las personas con Discapacidad (ahora Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad), para que asuma las funciones del citado Coordinador, en adición a sus funciones, desde el día 10 de febrero de 2025 hasta el 24 de febrero de 2025, (...)”*;

Que, conforme a lo señalado en el literal d) del artículo 4 de la Resolución de Presidencia N.º D000001-2025-CONADIS-PRE, el/la director/a de la Oficina de Recursos Humanos se encuentra facultado para autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.º 728, previa opinión de las áreas usuarias y el análisis técnico realizado por la Oficina de Recursos Humanos, salvo para los casos de personal clasificado como empleado de confianza o de libre designación o remoción;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la suplencia antes señalada, desde el día 10 de febrero de 2025 hasta el 24 de febrero de 2025;

Con el visto bueno de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N.º D000119-2024-CONADIS-PRE; y la Resolución de Presidencia N.º D000001-2025-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR por suplencia temporal, a la servidora Aracelly Zarate Infante, Auxiliar Administrativo del Centro de Coordinación Regional de Tumbes de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, para que asuma las funciones del Coordinador del Centro de Coordinación Regional de Tumbes, en adición a sus funciones, desde el 10 de febrero de 2025 hasta el 24 de febrero de 2025.



Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora antes señalada, a la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ

DIRECTORA I

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS